

CUADERNO: C/104/2022.

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE REGLAS DE TRÁMITE.

PARTE ACTORA: **DATO PROTEGIDO**.

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a veintiocho de octubre de dos mil veintidós la suscrita Secretaria General de Acuerdos, Maestra Maogany Crystel Acopa Contreras, conforme a lo que establecen los artículos 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, doy cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, Maestro Sergio Avilés Demeneghi, que el veintisiete de octubre del año en curso siendo las dieciséis horas con veintisiete minutos se recibió a través del sistema electrónico de notificaciones que lleva el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cédula de notificación por correo electrónico que emite la ciudadana Paola Elena García Marú, en su calidad de Actuaria de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante la cual hace del conocimiento de este Tribunal el Acuerdo de fecha veintiséis de octubre del año en curso dictado por el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, presidente de la referida Sala, en el expediente SUP-JDC-1337/2022. -----

VISTO lo de cuenta, el Magistrado Presidente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 223, fracciones III y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, así como el precepto 14, fracción II del Reglamento Interno de este Órgano Jurisdiccional. -----

----- ACUERDA -----

PRIMERO. Téngase por presentada a la ciudadana Paola Elena García Marú, en su calidad de Actuaria de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con la documentación de cuenta. -----

SEGUNDO. Fórmese el cuaderno con la clave **C/104/2022**, y regístrese en el libro de gobierno correspondiente, e intégrese con el original del presente acuerdo y sus respectivos anexos para los efectos a que haya lugar. -----

TERCERO. Ahora bien, en atención a lo dispuesto en el punto cuarto del acuerdo señalado, relativo a la protección de datos personales, se ordena suprimir de forma preventiva los que se relacionen con la parte actora, en atención a lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Quintana Roo; 137 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; y los preceptos 4, fracción XII; 32 y 51 de la Ley De Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo. -----

CUARTO. En términos de lo requerido por la Sala Superior, procédase a fijar en los estrados de este Tribunal **durante un plazo de setenta y dos horas** el presente acuerdo con su razón de fijación por la cual se haga publicidad del escrito que contiene la promoción del medio de impugnación remitido por dicha autoridad jurisdiccional, a fin de que él o los terceros interesados, puedan formular por escrito los alegatos que consideren pertinentes y en su oportunidad, al fenecer el plazo referido, infórmese a la Sala de referencia, si comparecieron o no terceros interesados. -----

QUINTO. Una vez agotado el trámite de ley, procédase a remitir por las vías señaladas por dicha autoridad, el Informe Circunstanciado rendido por la Presidencia y demás documentación relacionada con el presente asunto que obre en los archivos de este Tribunal. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente, Maestro Sergio Avilés Demeneghi, ante la Secretaria General de Acuerdos, Maestra Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. **Conste.** -----